

SEÑORA

[REDACTED]

PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación al requerimiento de información realizado a través del Portal de Transparencia del Estado, ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 con la identificación AK002T0001256, en el cual solicita *"Necesito información demográfica sobre el número de matrimonios y acuerdos de unión civil celebrados en cada comuna de Chile por mes y por año, desde el 2015 hasta hoy, para fines de investigación académica.*

Necesito que venga la información diferenciada por mes y por comuna, para cada uno de los años 2015, 2016 y 2017 en formato excel. Si no viene diferenciado por mes el dato no nos sirve para la investigación.

Observaciones Necesitamos que venga diferenciado mensualmente por comuna, incluidos matrimonios y acuerdos de unión civil. En formato excel....." (Sic), informa a usted lo siguiente:

La información entregada en la respuesta a la solicitud AK002T0001158 contiene las estadísticas que este servicio entrega. Para el caso de matrimonio nuestra estadística se confecciona en forma acumulativa por año calendario.

Asimismo, señalo a usted que actualmente el Servicio no cuenta con los profesionales que puedan avocarse a la tarea de preparar, siempre en forma excepcional y atendido que no forma parte de las funciones de este Servicio, el tipo de información como la que se solicita en su requerimiento, separada por mes, cuestión que en estos momentos tampoco resulta posible de generar, debido a la carga de trabajo y volumen de tareas que los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Subdirección de Estudios y Desarrollo deben cumplir, de forma prioritaria.

Por consiguiente de acuerdo al artículo 7 de Decreto Supremo N° 13, que en su letra c) señala *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su*

satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

Asimismo, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS ZABALA SCHARPP
Subdirector de Estudios y Desarrollo

AZS/ffm
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED